



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de reforma de L.A.M.T. 13,2 KV «Valdelaguna» (S.T.R. «Salas Infantes») desde Vizcaínos y Hoyuelos de la Sierra hasta Huerta de Abajo en los términos municipales de Salas de los Infantes, Vizcaínos, Barbadillo del Pez y Valle de Valdelaguna (Burgos). Expediente: ATLI/29.107.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 11 de agosto de 2020, autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial de Economía se remiten separatas a la Confederación Hidrográfica del Duero, a Telefónica, al Servicio Territorial de Fomento y a la Diputación Provincial. Todos ellos informan favorablemente.

Consta en el expediente informe emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2019.

Asimismo se envía copia del proyecto a los Ayuntamientos de Vizcaínos, Valle de Valdelaguna, Salas de los Infantes y Barbadillo del Pez, para que informen. A los Ayuntamientos de Vizcaínos, Salas de los Infantes y Barbadillo del Pez se les reitera.

El Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna establece condicionado, en el que propone dos trazados alternativos al proyectado. La distribuidora acepta dicho condicionado, eligiendo uno de los trazados propuestos (el trazado paralelo al río Tejera) porque respetaría el informe IRNA emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y produciría un mínimo número de nuevos afectados. Asimismo, contesta que el trazado proyectado respeta el informe IRNA y la distancia de 18 m o vez y media la altura de los apoyos a la carretera, sin excesivo número de quiebros. Por último indica que solo si el Ayuntamiento acepta esta alternativa, procedería a la conformidad con la modificación del trazado y a la obtención de acuerdos con los nuevos afectados. Con fecha 30 de septiembre de 2020, por parte de este Servicio Territorial, se da traslado de la contestación de la distribuidora para su confirmación.

Con fecha 9 de octubre este Ayuntamiento establece un segundo condicionado en el que solicita sea el otro trazado propuesto el que se seleccione o sea, cruzando la carretera BU-V-8210 desde el apoyo n.º 27.420 y por el margen izquierdo continúe hasta el apoyo n.º 27.431 o n.º 27.432. La Distribuidora no acepta este condicionado, alegando que el trazado proyectado se ha elaborado cumpliendo las condiciones del informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, supondría un nuevo cruce sobre la carretera, cruce con línea Telefónica y construcción de caminos de accesos, además de discurrir por media



ladera. Asimismo, la distribuidora indica que este trazado contradice el artículo 26 de la Ley de Patrimonio Natural. Con fecha 25 de noviembre el Ayuntamiento se reitera en las condiciones propuestas.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna.

3. Considerando que el motivo principal de la reforma proyectada de la línea Valdelaguna desde Vizcaínos y Hoyuelos de la Sierra hasta Huerta de Abajo, son por razones medioambientales para dotar la línea de medidas de protección de la avifauna frente a electrocución y colisión y que el trazado propuesto ha seguido las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

4. Considerando las contestaciones de la distribuidora y que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentaria vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del art. 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la instalación eléctrica indicada, cuyas características principales son las siguientes:



- Reforma de línea aérea de M.T. 13,2 kV n.º 4770-64 «Valdelaguna» (S.T.R. «Salas Infantes») en simple circuito mediante varios tramos diferenciados.

- El tramo principal n.º 1 con origen en apoyo existente n.º 512 en Hoyuelos de la Sierra y final en apoyo existente n.º 579 en Barbadillo del Pez, de 4.669 m de longitud y conductor desnudo alum-acero 100-AL1/7-ST1A.

- El tramo principal n.º 2 con origen en apoyo proyectado n.º 26.305 (objeto de otro proyecto) en Quintanilla de Urrilla, y final en apoyo proyectado n.º 27.433 en Huerta de Abajo, de 4.510 m de longitud y conductor desnudo alum-acero 100-AL1/17-ST1A.

- El tramo de derivación a C.T. «Hoyuelos de la Sierra» con origen en apoyo existente n.º 512 de LAMT citada y final en apoyo existente n.º 516, de 215 m de longitud y conductor desnudo alum-acero 47-AL1/8-ST1A.

- El tramo de derivación a C.T. «Vallejimeno» con origen en apoyo proyectado número 27.405 y final en apoyo existente n.º 649, de 96 m de longitud conductor desnudo alum-acero 47-AL1/8-ST1A.

- Instalación de 2 juegos de 3 fusibles XS y de 5 juegos de 3 seccionadores LB.

- Desmontaje de 9.394 m de línea aérea de M.T., 122 apoyos de hormigón, 7 apoyos con doble poste de hormigón en pórtico, 2 juegos de 3 fusibles XS, 3 juegos de 3 seccionadores LB y 2 juegos de 3 seccionalizadores SLZ.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la



presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 3 de marzo de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández